

13265 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de casación número 1.935/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 319.032 promovido por don Jesús del Castillo Alfonso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 26 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso de casación número 1.935/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 319.032, promovido por don Jesús del Castillo Alfonso, sobre sanción disciplinaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre y representación de don Jesús del Castillo Alfonso, contra la sentencia de 12 de junio de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en recurso número 319.032, cuya sentencia declaramos firme, condenando al recurrente al pago de las costas del recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

13266 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.372/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1986, promovido por don José Antonio Ameijides Rodríguez Moldes.*

Con fecha 11 de septiembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2.347/1986, promovido por don José Antonio Ameijides Rodríguez Moldes, sobre integración en la Escala de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Ameijides Rodríguez Moldes contra la Resolución de 23 de junio de 1986, dictada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó expresamente el recurso de alzada formalizado contra otra resolución del Director General del Instituto de Relaciones Agrarias, denegatoria del derecho del recurrente a integrarse como funcionario del citado organismo autónomo y a que, por éste, le fueran directamente abonadas sus retribuciones y poder beneficiarse de las disposiciones de carácter general dictadas para interinos y contratados, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 23 de febrero de 1995, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Antonio Ameijides Rodríguez Moldes, contra la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 11 de septiembre de 1990, en el recurso número 2.347/1986. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del I.F.A.

13267 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.370/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 619/1987 y acumulados del 620 al 625/1987, promovidos por don Luis Borra Callizo y otros.*

Con fecha 6 de septiembre de 1990, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 619/1987 y acumulados del 620 al 625/1987, promovidos por don Luis Borra Callizo y otros, sobre petición a ser clasificados como funcionarios del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Borra Callizo y otros relacionados al principio, y seguido en su nombre y representación por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias y del Ministerio de Agricultura, a que se contrae el recurso, en que se denegó la petición de los recurrentes respecto a clasificación como funcionarios del IRA y percepción del 100 por 100 de retribuciones básicas, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones recurridas; sin hacer imposición de costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 8 de noviembre de 1994, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Luis Borra Callizo, doña María Rosa Laborda Blanc, don Antonio Esteban Cama Lacambra, don Ramón Angel Lanau Altemir, don Ricardo Marquina Benedet, don Valentín Martín Sarasa y don Eduardo Montori Escalona, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 6 de septiembre de 1990, dictada en el recurso número 619/1987, sobre reclamación de equiparación funcional.

No se hace una expresa condena por las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

13268 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso administrativo número 4.658/1994, interpuesto por don Alberto Vázquez Vázquez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.658/1994, promovido por don Alberto Vázquez Vázquez, sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alberto Vázquez Vázquez, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 14 de marzo de 1994, resolutoria del recurso de alzada, deducido contra resolución dictada por la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de fecha 14 de diciembre de 1992, por la que se asigna al recurrente la cantidad de referencia individual para el periodo 1992-1993, y a los efectos del régimen de tasa suplementaria en el sector de la leche y productos lácteos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

13269 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.823/1991, interpuesto por doña María Eulalia Riosalido Gual.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de octubre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.823/1991, promovido por doña María Eulalia Riosalido Gual, sobre abono de complemento de destino con carácter retroactivo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eulalia Riosalido Gual contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de fecha 17 de abril de 1991 que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, así como contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de julio de 1991, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma; reconociendo en su lugar el de la recurrente a percibir el complemento de destino nivel 14 desde el 31 de diciembre de 1988, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a la actora las correspondientes diferencias retributivas por el período comprendido entre el 1 de agosto de 1987 y el 1 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del I.R.Y.D.A.

13270 *ORDEN de 22 de mayo de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), en el recurso contencioso-administrativo número 6/1991, interpuesto por «Riegos de la Dehesa, Sociedad Agraria de Transformación».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), con fecha 12 de marzo de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6/1991, promovido por Riegos de la Dehesa, Sociedad Agraria de Transformación, sobre entrega de las obras de «Transformación en regadío de la zona de la Dehesa (Albacete)»; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por la sociedad «Riegos de la Dehesa, Sociedad Agraria de Transformación» número 1.395, contra el acto presunto, por silencio administrativo negativo, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (devenido acto expreso, con fecha 20 de diciembre de 1990), por el que presuntamente se desestimaba el recurso de alzada deducido por dicha parte, contra el acuerdo del IRYDA, de fecha 11 de octubre de 1989, por el que se decidió hacer entrega de las obras de «Transformación en regadío de la Dehesa (Albacete)»; y debemos declarar y declaramos: 1.º Que procede anular el acto impugnado, por no ser conforme a Derecho. 2.º Que tal anulación conllevará, como único efecto, la disminución del precio de las obras a satisfacer por la parte demandante a la Administración y en la cantidad de 8.456.330 pesetas. 3.º Que procede desestimar lo demás pretensionado por la parte demandante. 4.º Sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

13271 *RESOLUCION de 29 de abril de 1995, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre inscripción de sociedades agrarias de transformación, «GAHOSUR» y otras.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto y para general conocimiento, se acuerda publicar la relación de Sociedades Agrarias de Transformación, constituidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto e inscritas en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Sociedad agraria de transformación número 9.740, denominada «Gahosur», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Diputación del Campillo, Casa Castillo de Lorca (Murcia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Manuel García García; Secretario, don Julián García García, y Vocal, don Manuel García García.

Sociedad agraria de transformación número 9.741, denominada «Mulero Pérez Muelas», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 900.000 pesetas y su domicilio se establece en Diputación del Campillo, Casa Castillo, sin número, de Lorca (Murcia) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don José Mulero Pérez Muelas; Secretario, don José Mulero Montiel, y Vocal, don Pedro Andrés Mulero Peñas.

Sociedad agraria de transformación número 9.742, denominada «Carralero Higuera y Hijos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 510.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Diego Serrano, 25, de Colmenar de Oreja (Madrid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Carralero García; Secretaria, doña Juliana Higuera García, y Vocal, don Miguel Ángel Carralero Higuera.

Sociedad agraria de transformación número 9.743, denominada «Bayarte», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 16.500.000 pesetas y su domicilio se establece en calle General Primo de Rivera, 53, de Tauste (Zaragoza) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Gabriel Cardona Bayarte; Secretaria, doña María Paz Arcega Zueco, y Vocal, don José Gabriel Cardona Arcega.

Sociedad agraria de transformación número 9.744, denominada «Val de la Fuente», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 600.000 pesetas y su domicilio se establece en barrio La Plaza, Val de San Vicente, de Molleda (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Braulio Vega García; Secretaria, doña María del Pilar García Alegría, y Vocal, don Joaquín Vega Ruiz.

Sociedad agraria de transformación número 9.745, denominada «La Arroyada», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y captación, depuración y distribución de aguas, tiene un capital social de 44.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en carretera de Madrid, kilómetro 159,44 de Alcazaren (Valladolid) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Teodoro Rico Ortiz; Secretario, don don Juan Carlos Rico Mateo, y Vocales, don Fernando Rico Mateo y don Teodoro Rico Mateo.

Sociedad agraria de transformación número 9.746, denominada «Finca del Calerón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 20.550.000 pesetas y su domicilio se establece en calle El Calerón, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de Pontejos (Cantabria) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, don Ángel Mazón Calleja; Secretario, don Juan José Mazón Calleja, y Vocal, doña María Nieves Mazón Calleja.

Sociedad agraria de transformación número 9.747, denominada «Anteman», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola, tiene un capital social de 10.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Nuestra Señora de las Mercedes, 5, de Moral de Calatrava (Ciudad Real) y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por seis socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidenta, doña Antonia García de León Gonzalo; Secretaria, doña Antonia Cañadas García de León, y Vocales, doña Manuela Cañadas García de León, doña María Teresa Cañadas García de León, don Segundo López Ros y don Francisco Vega Demas.

Sociedad agraria de transformación número 9.748, denominada «Cabanca», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social producción agrícola y ganadera, tiene un capital social de 3.000.000 de